

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 158/2022**

**FECHA: 14/03/2022**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6071 – 31 de marzo de 2022; págs. 46-47.-**

**EMERGENCIA SANITARIA**

**Ley N° 5.436 - prórroga**

**Viedma, 14 de marzo de 2022**

Visto: el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, ratificado por Ley N° 5.436, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió, por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en razón de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa del coronavirus (COVID-19);

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, ratificado por Ley N° 5.436, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la situación epidemiológica imperante, por el término de un año a partir del día 13 de marzo de 2.020;

Que, en dicho contexto, la declaración de la emergencia sanitaria declarada en el territorio de la Provincia y las facultades dadas a la administración pública por la mentada norma han representado una herramienta clave para la implementación de las medidas precisas con miras a contener la propagación de la enfermedad del COVID-19 y a paliar sus consecuencias, tanto en el orden sanitario como social, productivo, económico, impositivo, etc.;

Que, en ese marco, por Decreto N° 215/21, de fecha 11 de marzo de 2.021, se dispuso la prórroga de la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de un (1) año, en el marco y en los términos de lo dispuesto en el Artículo 1° in fine de la Ley N° 5.436;

Que sin perjuicio que las estructuras, organizaciones y la propia sociedad se han adaptado a este contexto adverso, la vigilancia epidemiológica recomienda mantener vigentes las facultades dispuestas para disponer las medidas que resulten oportunas, garantizando la provisión de instrumentos y medios adecuados para prevenir y mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y sus efectos adversos en todos los órdenes;

Que, en ese orden de ideas, es conveniente prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de seis (6) meses, en el marco de lo referido en el Artículo 1° in fine de la Ley N° 5.436;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Prorrogar, desde su vencimiento y por el plazo de seis (6) meses la emergencia sanitaria declarada por Ley N° 5.436.-

**Artículo 2°.-** Disponer que la facultad prevista por el Artículo 4° de la Ley N° 5.436 no será aplicable para la contratación e ingreso de personal, trámite que deberá instrumentarse mediante los procedimientos habituales.-

**Artículo 3°.-** Remitir copia del presente a la Legislatura de la Provincia a sus efectos.-

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros integrantes del Gabinete Provincial.-

**Artículo 5°.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

**FIRMANTES:**

**CARRERAS.- Reynoso.- Stopiello.- Jara Tracchia.- Banacloy.- Valeri.- Buteler.- Vaisberg.- Zgaib.- Minor.- Vélez.**